

O R D E N A N Z A N° 365/86.-

Ramallo, 8 de Octubre de 1986

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante nota del 29 de Septiembre de 1986; y

C O N S I D E R A N D O:

Los porcentajes de aumento que surgen de las tarifas autorizadas a partir del 29 de Septiembre de 1986, por la Dirección de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del servicio local pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

Desde Ramallo	a Tristán.....(1a.Sec.)	A 0,13
Desde Ramallo	a Corona.....(2a.Sec.)	A 0,23
Desde Ramallo	a El Descanso..(3a.Sec.)	A 0,25
Desde Ramallo	a Villa Ramallo(4a.Sec.)	A 0,30

Desde Villa Ramallo	a El Descanso...(1a.Sec.)	A 0,13
Desde Villa Ramallo	a Corona.....(2a.Sec.)	A 0,23
Desde Villa Ramallo	a Tristán.....(3a.Sec.)	A 0,25
Desde Villa Ramallo	a Ramallo.....(4a.Sec.)	A 0,30

Escolaridad Primaria.....A 0,02

Escolaridad Secundaria: Abonará el 50% (cincuenta por ciento) del valor correspondiente a cada Sección.

ARTICULO 2°: Deberá obligarse a la Empresa a la entrega de los boletos a los señores pasajeros usuarios, a mantener actualizadas las pólizas de seguro accidentes de pasajeros y vehículos y a colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el texto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO ORDINARIA DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1986.